



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

## AVISO

### **MODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL DIRECTORIO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO**

---

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ha pre publicado el proyecto de modificación del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, para realizar precisiones con relación a las definiciones, actuación del director alerno, requisitos, documentación, proceso de elección y vacancia del cargo de director en las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

Entre los principales aspectos de la norma, se puede mencionar:

1. Se precisa que el director alerno solo participa cuando sustituye al director titular y que no podrán percibir, en conjunto, más de tres (3) dietas al mes por su participación en las sesiones del directorio y/o en las de los comités exigidos.
2. Se detalla documentación para acreditar las ventas o ingresos anuales mayores a 850 UIT de empresas o instituciones para experiencia del director designado
3. Se adapta a La ley N° 30607 el plazo de duración del cargo de director representante de los pequeños comerciantes y productores (3 años).
4. Se establece que en un plazo no mayor de 10 días útiles a partir de la recepción del informe de la UAI, esta Superintendencia podrá pronunciarse sobre la evaluación realizada por la referida unidad, teniendo dicho pronunciamiento carácter vinculante. Transcurrido el mencionado plazo, sin que la Superintendencia se pronuncie, se entenderá que los resultados de dicha evaluación resultan conformes, por lo que se procederá con la nominación del director por parte del Concejo Municipal.
5. Se dispone que en el caso de revocación de directores por parte de la entidad designante, esta debe ser comunicada con 15 días útiles de anticipación a su efectividad, simultáneamente, al director en cuestión, a la Gerencia Mancomunada de la CMAC y a esta Superintendencia. Dicha comunicación debe indicar los motivos de la revocatoria, la cual tendrá carácter de declaración jurada. La Superintendencia podrá requerir información adicional a la entidad designante sobre dicha revocatoria por escrito o mediante convocatoria a la entidad designante y/o al director revocado.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 24 de junio de 2020.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 17 de junio de 2020